

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

**ARABAKO FORU SUHILTZAILEAK-  
BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA****Resolución 07/2019, 9 de julio. Aprobación de las bases de la convocatoria para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la escala de administración especial, subescala personal de extinción de incendios, subescala operativa, categoría suboficial**

Por Acuerdo 299/2018, del Consejo de Gobierno de 12 de junio, fue aprobada la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava para 2018, en la que se contienen las vacantes que habrán de ser cubiertas mediante los correspondientes procesos selectivos. Entre dichas vacantes se incluyen 4 plazas de la escala de administración especial, subescala de personal de extinción de incendios, subescala operativa y categoría de suboficial para las que se contempla como sistema de acceso el de promoción interna.

Procede, en consecuencia, aprobar las bases por las que ha de regirse dicho procedimiento selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava aprobados por la Norma Foral 8/2016, de 13 de julio, y oído el Consejo de Administración.

**DISPONGO**

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la escala de administración especial, subescala personal de extinción de incendios, subescala operativa, categoría suboficial del Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava que figuran como anexo.

Segundo. La presente resolución y las bases que figuran como anexo a la misma serán publicadas en el BOTHA.

Tercero. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 9 de julio de 2019

*Presidenta Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava*  
**IRMA BASTERRA UGARRIZA**

*Director-Gerente Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava*  
**FRANCISCO JAVIER CARRO IGLESIAS**

**ANEXO****BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA PERSONAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SUBESCALA OPERATIVA, CATEGORÍA SUBOFICIAL, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ARABAKO FORU SUHILTZAILAK-BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA****1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas del proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de la escala de administración especial, subescala personal de extinción de incendios, subescala operativa, categoría de suboficial del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak/Bomberos Forales de Álava (en adelante Organismo Autónomo).

1.2. Las presentes pruebas selectivas tienen por objeto la cobertura de cuatro (4) vacantes de suboficial (Grupo C1 de clasificación), con perfil lingüístico II, tres de ellas de carácter no preceptivo.

1.3. El sistema de acceso de la presente convocatoria es el de acceso por promoción interna, y el procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

1.4. No podrán ser nombradas un número mayor de personas que el de puestos vinculados a la convocatoria.

1.5. No obstante, el número de plazas objeto de convocatoria de la presente oferta de puestos podrá ampliarse con las vacantes que puedan producirse durante el tiempo que dure el proceso selectivo y con las limitaciones legales que correspondan, por promoción interna, jubilación, fallecimiento y/o excedencia sin reserva de plaza de su titular, nueva creación como resultado de la consolidación en RPT de nuevos puestos iguales a los convocados u otros. La fecha límite de ampliación de plazas será aquella en la que a petición de la Presidencia del Organismo Autónomo el Servicio de Recursos Humanos y Gestión Administrativa elabore el informe de vacantes.

1.6. Las personas aspirantes que opten a vacantes vinculadas a puestos de trabajo que tengan establecido perfil lingüístico de carácter preceptivo no podrán ser declaradas definitivamente seleccionadas si no acreditaran el perfil lingüístico exigido en la forma prevista en la Base 9 de la presente convocatoria.

**2. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

2.1. Para ser admitidas y tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo.
- b) Pertenecer a la subescala operativa con la categoría de cabo (Grupo C2).
- c) Encontrarse en el Organismo Autónomo en la situación administrativa de servicio activo o asimilado, o servicios especiales en la categoría de cabo.
- d) Haber completado tres años de servicios en la categoría de cabo el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- f) Poseer el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.
- g) Poseer el carnet de conducir C+E.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera, con la salvedad de lo regulado en las presentes bases en relación con la acreditación de perfiles lingüísticos.

### 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la solicitud en el plazo de 1 mes a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOTHA conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo II.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consejo de Administración del Organismo Autónomo (en adelante Presidencia del Consejo de Administración), y se deberán presentar en las Oficinas del Organismo Autónomo sitas en la Plaza de la Provincia, 5, 2º de Vitoria-Gasteiz.

Será de aplicación asimismo lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Para ser admitidas y tomar parte en la prueba selectiva, las personas aspirantes en su solicitud deberán:

a) Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación.

b) Las personas aspirantes deberán señalar:

1. Datos personales.

2. Hacer constar el idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición así como los perfiles lingüísticos que se alega poseer, permitiendo expresamente la consulta al Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

3. La opción de realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos si es la voluntad del/la aspirante.

4. Los méritos correspondientes a la fase de concurso, que deberán ser alegados y acreditados en esta solicitud. Los/as aspirantes que se encuentren prestando servicios computables como mérito a la fecha en que formulen su solicitud deberán consignar el último día del plazo de presentación de solicitudes como fecha de finalización de tales servicios.

Los servicios prestados en el Organismo Autónomo deberán ser alegados, aunque no será precisa su acreditación por las personas interesadas. Los mismos serán computados de oficio. De la misma manera serán computados de oficio aquellos otros méritos que consten en el Organismo.

3.4. En cumplimiento de la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos recabados se incorporarán al fichero gestionado por el Servicio de Recursos Humanos y Gestión Administrativa del Organismo Autónomo denominado "Oferta de Empleo Público 2018", pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las Oficinas del Organismo Autónomo sitas en la Plaza de la Provincia nº 5, 2º de Vitoria-Gasteiz.

Las personas aspirantes consienten expresamente, salvo manifestación en contra, que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la relación de personas admitidas y excluidas en la convocatoria, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión.

Esta relación incorporará el dato relativo al idioma oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el que se desee realizar los ejercicios, y la opción respecto a la prueba destinada a la acreditación de perfiles lingüísticos.

Asimismo, incluirá los perfiles lingüísticos alegados y que consten acreditados en el Organismo Autónomo, a través del RUTCE o por otros medios.

Por último, la relación incluirá indicación nominal y expresa relativa al cumplimiento o no de todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

4.2- Dicha relación será publicada en la dirección de internet <https://suhiltzaileak.araba.eus>. Las personas aspirantes que resulten excluidas o quienes observen algún error en los datos publicados podrán formular recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Presidencia del Organismo Autónomo, a contar desde su publicación.

Si en la fecha de celebración de las pruebas de la fase de oposición no se hubieran resuelto los recursos formulados por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso en dicha relación, las personas afectadas podrán realizar dichas pruebas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. La Presidencia del Consejo de Administración nombrará a las personas integrantes del Tribunal que hayan de calificar las pruebas selectivas, no pudiendo ser designados como miembros del órgano de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los nombramientos se publicarán en la página de internet <https://suhiltzaileak.araba.eus> conjuntamente con la relación de personas admitidas y excluidas.

5.2. La composición del Tribunal será equilibrada, debiendo estar representado cada sexo al menos al 40 por 100, salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

La composición del Tribunal respetará el principio de especialidad, conforme al cual al menos la mitad de los/as miembros del Tribunal deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad una titulación de igual o superior nivel académico.

5.3. El Tribunal estará compuesto por una presidencia y cinco vocalías, con sus correspondientes suplencias, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas Vascas o de sus Organismos Autónomos. Uno/a de los/as vocales será nombrado/a secretario/a.

La pertenencia al Tribunal lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. Un/a representante del Instituto Vasco de Administración Pública formará parte del Tribunal Calificador a los solos efectos de la realización y evaluación de las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas si lo considera conveniente. Dichos asesores/as limitarán su intervención al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la Presidencia del Consejo de Administración, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas referidas en el párrafo anterior, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

5.7. El Tribunal queda vinculado a las presentes bases para la valoración de las fases del procedimiento selectivo.

5.8. El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirá previa convocatoria de la secretaría por orden de la presidencia, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/la presidente/a y secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/las presentes. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/la presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la presidente/a y su suplente, serán sustituidos/as por la persona de mayor antigüedad y edad, por este orden, entre los/as miembros del Tribunal.

La sustitución del/la secretario/a y de su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, se realizará por integrante del Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

5.9. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido del ejercicio escrito de la fase de oposición, y para que sea corregido procurando que no se conozca la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyos ejercicios escritos figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

El Tribunal Calificador tendrá la facultad de excluir del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas, o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. El/la presidente/a del Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Presidencia del Consejo de Administración dejando constancia de dichas circunstancias en el acta de la sesión.

Asimismo no se permitirá durante el desarrollo de las pruebas previstas en el procedimiento selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

El incumplimiento por cualquier aspirante de tales normas determinará su expulsión inmediata, tanto de las pruebas como del proceso selectivo.

5.10. El Tribunal, si tuviera conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión, previa audiencia a la persona interesada, a la Presidencia del Consejo de Administración, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud.

5.11. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.12. Sede: a los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su domicilio en las Oficinas del Organismo Autónomo sitas en la Plaza de la Provincia núm. 5 2º de Vitoria-Gasteiz.

## 6. CONVOCATORIAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN.

6.1. Las pruebas selectivas no comenzarán antes de 1 mes contado a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el BOTHA.

6.2. La convocatoria para la realización del ejercicio de la fase de oposición se efectuará mediante su publicación junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de selección se publicarán en la dirección de internet <https://suhiltzailleak.araba.eus>.

En todas las publicaciones se hará constar la fecha en la que tiene lugar la misma, computándose desde el día siguiente los plazos para la formulación de las reclamaciones y recursos que procedan.

## 7. SISTEMA DE ACCESO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de acceso de la presente convocatoria es el de promoción interna y el procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

## 8. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará constituida por la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio consistente en la realización de una prueba práctica escrita relacionada con el temario anexo a las presentes bases.

El ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 50 puntos.

En aras al buen orden del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para determinar, de forma previa a conocer la identidad de las personas aspirantes, la puntuación directa mínima exigida para la obtención de la puntuación final mínima para superar la prueba (50 puntos).

Una vez establecida por el Tribunal la puntuación directa necesaria para obtener la puntuación final mínima de 50 puntos, las puntuaciones directas obtenidas por las personas aspirantes se convertirán en puntuaciones finales, atendiendo a una distribución proporcional, de tal forma que la puntuación final de 100 puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación final de 50 puntos.

8.1. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único. Se producirá la exclusión automática del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento del Tribunal para el desarrollo del ejercicio en la fecha, hora y lugar que se señale. Las situaciones excepcionales deberán estar justificadas y serán evaluadas por el Tribunal Calificador.

La misma regla se aplicará a quienes concurran a la realización de cualquiera de las pruebas una vez iniciadas las mismas.

8.2. Tras la publicación de los resultados provisionales del ejercicio los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular ante el Tribunal Calificador las reclamaciones que consideren oportunas relativas a dicho ejercicio.

Expirado el plazo y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos del ejercicio y declarará concluida la fase de oposición.

## 9. EUSKERA.

9.1. El conocimiento del euskera será considerado como mérito a valorar en la fase de concurso en función del nivel del perfil lingüístico acreditado.

9.2. Se realizarán las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos I y II, que tendrán carácter voluntario.

No obstante, con anterioridad a la realización de las pruebas acreditativas de perfil, el Tribunal Calificador podrá abrir un plazo a fin de que los/as aspirantes que tengan previamente acreditado un perfil lingüístico aporten el documento justificativo de tal acreditación.

Los perfiles lingüísticos se podrán acreditar mediante la siguiente documentación, (Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, BOPV número 219, de 15 de noviembre de 2010):

a) Para el perfil lingüístico 2:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.
- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.
- Certificado Nivel 2, HABE o superior.
- PL1 Ertzaintza.
- PL1 Docentes.
- Perfil Hezkuntzako Langileen Euskara Agiria (HLEA) del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
- 4º curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Para el perfil lingüístico 1:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.
- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.
- Certificado Nivel 1, HABE o superior.
- Tercer curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Nivel intermedio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Asimismo, será de aplicación el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

El Tribunal Calificador decidirá el momento en el que se realizará el ejercicio de euskera.

A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales de las pruebas destinadas a la acreditación de perfiles lingüísticos, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas relativas a dichas pruebas.

Expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de las pruebas.

9.3. El nivel de euskera se valorará como mérito hasta un máximo 10 puntos.

La puntuación se distribuirá, según el nivel de euskera que se acredite, de la siguiente forma:

- Acreditación del perfil lingüístico 1: 5 puntos.
- Acreditación del perfil lingüístico 2 y superiores: 10 puntos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 222/2012, de 16 de octubre, el Organismo Autónomo podrá recabar información sobre las acreditaciones de conocimientos de euskera obtenidas por los aspirantes. El hecho de participar en este procedimiento selectivo implica el otorgamiento del consentimiento inequívoco al Organismo Autónomo para consultar tales datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE), así como el nivel con el que estén equiparados los títulos aportados.

9.4. El Tribunal Calificador publicará los resultados de las pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos en la dirección de internet <https://suhiltzaileak.araba.eus/>.

#### 10. FASE DE CONCURSO.

10.1. Esta fase consistirá en la valoración de los méritos que hubieran sido alegados y acreditados por los/las aspirantes en la solicitud formulada para participar en el proceso selectivo. La valoración se realizará asignando a cada uno de los méritos los puntos que correspondan con arreglo al baremo previsto. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A tal efecto, y concluida la fase de oposición, se publicará la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en la solicitud de participación. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para ello. No obstante el Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de documentación adicional que estime oportuna a fin de determinar si la experiencia alegada y acreditada cumple los requisitos exigidos en el baremo de méritos. Los documentos que se aporten para acreditar los méritos deberán ser originales o copias compulsadas, las cuales, para ser válidas, deberán contener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible, del/a responsable de la compulsa.

Los servicios prestados en el Organismo Autónomo deberán ser alegados, aunque no será precisa su acreditación por las personas interesadas. Los mismos serán computados de oficio. De la misma manera serán computados de oficio aquellos otros méritos que consten en el Organismo.

El tiempo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas será certificado en el modelo anexo I de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. En todo caso, deberán desglosarse los periodos trabajados especificando el Cuerpo o Escala, Subescala y clase o categoría a que se refieren dichos periodos.

10.2. La fase de méritos se valorará conforme al siguiente baremo:

A. Servicios prestados con la categoría de suboficial en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de la Administración local, foral o autonómica como funcionario de carrera, interino, o personal laboral de dichas administraciones o de entidades dependientes de las mismas que tengan o hubieran tenido la consideración de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante el tiempo en que dichas entidades hubieran mantenido tal consideración.

Se valorarán a razón de 0,30 puntos, por mes completo, hasta un máximo de 17 puntos.

B. Servicios prestados con la categoría de cabo en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de la Administración local, foral o autonómica como funcionario de carrera, interino, o personal laboral de dichas administraciones o de entidades dependientes de las mismas que tengan o hubieran tenido la consideración de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante el tiempo en que dichas entidades hubieran mantenido tal consideración.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos, por mes completo, hasta un máximo de 12 puntos.



C. Servicios prestados con la categoría de bombero en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de la Administración local, foral o autonómica como funcionario de carrera, interino, o personal laboral de dichas administraciones o de entidades dependientes de las mismas que tengan o hubieran tenido la consideración de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante el tiempo en que dichas entidades hubieran mantenido tal consideración.

Se valorarán a razón de 0,10 puntos, por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Local y Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco se considerarán equivalentes, en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Públicas Vascas, y sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismo Autónomos.

Los servicios se computarán realizando la suma en días de los períodos alegados, y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al mes. Se entenderá por mes la suma de 30 días naturales, por semestre la suma de 180 días naturales y por año la suma de 365 días naturales.

10.3. Con independencia de lo establecido en la base 9 respecto a los momentos de adquisición de los conocimientos de euskera, el resto de los méritos sólo se computarán con referencia al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

#### 11. SELECCIÓN DEL PERSONAL.

11.1. Efectuada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará en la dirección de internet <https://suhiltzaileak.araba.eus> la relación provisional de aspirantes aprobados ordenados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso y euskera, así como los destinos ofertados, en referencia a la ubicación geográfica de las vacantes disponibles.

En caso de empate, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el 20.4 letra a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, se dará prioridad a las mujeres hasta alcanzar el objetivo de que la representación de las mismas en la categoría de suboficial sea igual al 40 por 100 de la plantilla del Organismo Autónomo, tomando en consideración para ello tanto las vacantes ofertadas como las actualmente cubiertas por funcionarios/as de carrera.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el orden de preferencia que resuelva el empate se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase oposición.

2) A favor de quien hubiera acreditado mayor tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas que constituyan méritos valorables en la fase de concurso.

Si aun así persistiera el empate, el Tribunal Calificador podrá adoptar el criterio de desempate de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

11.2. A partir del día siguiente al de la publicación de la referida relación, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular ante el Tribunal Calificador las reclamaciones que consideren oportunas en relación con las puntuaciones de la fase de concurso y euskera y, en su caso, con la aplicación de los criterios de desempate, y por otro, para que los/as aspirantes manifiesten el orden de preferencia respecto a los destinos ofertados.

Expirado dicho plazo y resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación en la dirección de internet <https://suhiltzaileak.araba.eus> de la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, indicando a su vez la asignación provisional por preferencias de destino.

El Tribunal Calificador en función de las preferencias de destino manifestadas asignará en cada destino en primer lugar las plazas con perfil lingüístico de preceptividad vencida, con aquellos aspirantes que cumplan el requisito de perfil lingüístico, siguiendo el orden jerárquico de puntuación, para después continuar asignando el resto de plazas.

Esta publicación de destinos no implica derecho alguno ni consolida expectativas de destino, dado que será con la toma de posesión de los funcionarios de carrera cuando se les adjudicará su puesto de trabajo de acuerdo con sus preferencias de destino, según el orden obtenido en el proceso selectivo, y los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Esta asignación definitiva se hará de nuevo en primer lugar, y en cada destino, con las plazas con perfil lingüístico de preceptividad vencida, para después asignar las que no tienen la preceptividad vencida.

De esta relación se dará traslado de la misma a la Presidencia del Consejo de Administración.

Si como resultado de la estimación de reclamaciones formuladas en relación con la puntuación en la fase de concurso se produjera un empate que hiciera necesario la aplicación de los criterios desempate señalados, las personas afectadas podrán formular reclamación en el plazo de cinco días hábiles contra la aplicación realizada de dichos criterios de desempate.

#### 12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

La Presidencia del Consejo de Administración elevará a éste propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de las personas de la relación definitiva de aspirantes aprobados seleccionados que hubieran acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, adjudicando los puestos de trabajo de acuerdo con sus preferencias de destino, según el orden obtenido en el proceso selectivo, y los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Esta asignación definitiva se hará de nuevo en primer lugar, y en cada destino, con las plazas con perfil lingüístico de preceptividad vencida, para después asignar las que no tienen la preceptividad vencida.

Los nombramientos se publicarán en el BOTA debiendo tomar posesión como funcionarios/as de carrera en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, no tomaran posesión perderán los derechos que se deriven de la convocatoria para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo.

En tal caso, la Presidencia del Consejo de Administración elevará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona de la relación definitiva de aspirantes aprobados/as que reúna los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

#### 13. BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Las personas incluidas en la relación definitiva de aspirantes aprobados que no hubieran obtenido plaza se integrarán, conforme al número de orden que hubieran obtenido en dicha relación, en una bolsa de trabajo que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal de la categoría de suboficial o similar. Tal bolsa se gestionará de acuerdo con la normativa reguladora que al efecto establezca el Organismo Autónomo.

A los efectos de efectuar la citada cobertura temporal, las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán acreditar, en el momento en que se efectúe su llamamiento, que reúnen todos los requisitos exigidos para su admisión en la presente convocatoria a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes, y cualquier otro que pudiera exigirse en la relación de puestos de trabajo en el momento en que sea ofertada la cobertura temporal de un puesto.

#### 14. NORMAS FINALES.

En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/2017 de 27 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gestión de Emergencias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas Vascas.
- Norma Foral 10/1998, de 31 de marzo, de normalización del uso del Euskera en la Administración Foral de Álava y en el Territorio Histórico de Álava.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

#### 15. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I****TEMARIO**

1. Tácticas operativas. Listado general y disposiciones comunes a las tácticas operativas.
2. O. S. 00-003 Jefe de Guardia.
3. Procedimiento operativo\_000\_Gestión de operaciones.
4. Los servicios de bomberos y el medio ambiente.
5. Conceptos básicos de física y química en relación con las materias peligrosas.
6. Materias peligrosas (clasificación e identificación) .
7. Descontaminación. Equipos de protección personal. Niveles de protección.
8. Incidentes con presencia de explosivos.
9. Materias comburentes u oxidantes y peróxidos orgánicos.
10. Gases. Problemática específica.
11. Incidentes con líquidos inflamables.
12. Espumas.
13. Radiactividad.
14. Productos tóxicos y corrosivos.
15. Principios de mando y control de emergencias.
16. Protocolos de intervención. Problemas sanitarios derivados de la exposición de sustancias nocivas.
17. Investigación de incendios.
18. Decreto 400/2013, de 30 de julio, de espectáculos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
19. Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
20. Instrucción técnica complementaria número 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
21. Procedimiento operativo\_023\_Incendio Forestal.
22. Procedimiento operativo\_001\_Traficos.
23. Procedimiento operativo\_021 A\_Incendio en edificación con JD dentro.

## ANEXO II

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Presidencia del Consejo de Administración del Organismo Autónomo

Oficinas del Organismo Autónomo

Plaza de la Provincia, 5, 2º Vitoria-Gasteiz (01001)

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

## MANIFIESTA

Que conoce la convocatoria y las bases de la misma para la provisión de 4 puestos de jefe supervisor del Organismo Autónomo, a través del sistema de promoción interna y procedimiento de concurso-oposición.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Que desea realizar la fase de oposición en

- Euskera  
 Castellano

Que poseo el perfil lingüístico

- Ninguno  I  II  III  IV

Que en relación con el mismo, permito expresamente la consulta al Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera.

Que deseo realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos siguiente:

- Ninguno  I  II

Que alego los siguientes méritos, en relación con los que se valoran en la convocatoria, a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes:

- Los que constan en el Organismo Autónomo, prestados en él o en otras Administraciones, que no preciso acreditar.  
 Los siguientes según relación adjunta, con su acreditación correspondiente:

Que consiento expresamente, que mis datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

Lo cual firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.:

## RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS

1) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 1
2) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 2
3) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 3
4) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 4
5) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 5
6) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 6
7) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 7
8) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 8
9) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 9
10) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 10
11) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 11
12) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 12
13) Mérito: Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el nº 13

<b>14) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 14
<b>15) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 15
<b>16) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 16
<b>17) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 17
<b>18) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 18
<b>19) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 19
<b>20) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 20
<b>21) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 21
<b>22) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 22
<b>23) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 24
<b>24) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 24
<b>25) Mérito:</b> Se adjunta Anexo de Servicios Prestados con el n° 25